



Por la cual se traslada a un Docente de aula Propiedad PDET de (la) el I.E Alto Citacá – Sede San Miguel II del municipio de Saravena al(a) I.E Alto Citacá – Guadalito del municipio de Saravena.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002 Ley 115 de 1994 y Ley 715 de 2001, Decreto 3020 de 2002 y Decreto 427 de 2022, emanado del despacho del señor(a) Gobernador(a), y

CONSIDERANDO QUE:

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 regula el tema de traslados de manera general, independiente del estatuto docente aplicable a los docentes y directivos docentes. Al respecto señala: "para cuando la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este ejecutara discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora Departamental, Distrital o del Municipio certificado cuando se efectuó dentro de la misma entidad territorial".

Que el Decreto 1075 de 2015 establece en su Artículo 2.4.5.1.5. *Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:*

1. *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.*
2. *Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.*
3. *Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.*

Que el(la) señor(a) **CRUZ DELINA VILLAMIZAR CONTRERAS**, Directora Rural, mediante radicado **ARA2024ER000832** del 1/31/2024 solicita el traslado del(la) docente de aula vinculado en Propiedad PDET, **JORGE ELIECER VARGAS RAMIREZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **17529242**, de la Sede San Miguel II hacia la Guadalito debido a que existe la necesidad del servicio.

Teniendo en cuenta que existe viabilidad financiera garantizada por el Ministerio de Educación Nacional con Recursos del Sistema General de Participaciones según Radicado No.2023-IE-029333 del 09/08/2023; comunicado a esta Secretaría mediante concepto técnico de modificación de planta Radicado No.2023-EE-198474 del 11/08/2023.

Que el(a) señor(a) **JORGE ELIECER VARGAS RAMIREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **17529242** expedida en **Saravena (Ara)**, quien según información contenida en el Sistema Virtual Humano On Line, ostenta el título de **Bachiller Pedagógico**, cumple con los requisitos de acuerdo a la Resolución No. 003842 de 18 de marzo del 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional aplica para ocupar la plaza de Docente de aula en el **área Primaria del I.E Alto Citacá – Guadalito**.

De acuerdo al Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaría de Educación



RESOLUCIÓN N° 363 DE 2024



Por la cual se traslada a un Docente de aula Propiedad PDET de (la)el I.E Alto Citacá – Sede San Miguel II del municipio de Saravena al(a) I.E Alto Citacá – Guadalito del municipio de Saravena.

Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por necesidad del servicio educativo, una vez se notifique, el(a) señor(a) **JORGE ELIECER VARGAS RAMIREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 17529242 expedida en **Saravena (Ara)**, del cargo de Docente de Aula Propiedad PDET de (el)la **I.E Alto Citacá – Sede San Miguel II**, Área de **Primaria** del municipio de **Saravena** a igual cargo de Docente de Aula en el(a) **I.E Alto Citacá - Guadalito**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El(a) docente **JORGE ELIECER VARGAS RAMIREZ** que se traslada no requiere nueva posesión por venir el(la) funcionario(a) en continuidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al(a) interesado(a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales envíese copia de la presente Resolución a la oficina de archivo para que se anexe a la historia laboral de (el)la docente **JORGE ELIECER VARGAS RAMIREZ**.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación, surte efectos fiscales a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 23 FEB 2024

[Handwritten signature and stamp]
Dcto 347-20-02-2024
ARIEL PEDRAZA PINZON
Secretario de Educación Departamental de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Osman Yair Vega Cisneros	Profesional Universitario	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Líder Área Talento Humano	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Líder Área Jurídica	<i>[Handwritten signature]</i>